REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2026

ÍNDICE

1. Disposiciones Generales
2. Artículo N° 1 – Alcance del Reglamento
3. Artículo N° 2 – Definiciones
4. Artículo N° 3 – Derechos y Deberes en Evaluación
5. Artículo N° 4 – Evaluación Escolar
6. Artículo N° 5 – Alcances de la Evaluación
7. Artículo N° 6 – Técnicas e instrumentos de Evaluación.
8. Artículo N° 7 – Extensión de las evaluaciones.
9. Artículo N° 8 – Instrumentos de evaluación
10. Artículo N° 9 – Calificación de los instrumentos
11. Artículo N° 10 – Apelación de calificaciones.
12. Artículo N° 11 – Plagio y copia
13. Artículo N° 12 – Eximición
14. Artículo N° 13 – De la calificación
15. Artículo N° 14 – Evaluación Diferenciada
16. Artículo N° 15 – Cierre anticipado
18. Artículo N° 16 – De las ausencias
19. Artículo N° 17 – De la repitencia
20. Artículo N° 18 – De la promoción

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN ESCOLAR

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se acoge a la Ley 20.370, Ley General de Educación y la normativa vigente del MINEDUC y contempla todas aquellas situaciones no previstas en ellas. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores. Incorpora, además, la Ley 20.529 que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación: Parvularia, Básica y Media.

2. Para cumplir con la normativa vigente relacionada con el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N° 67/2018, que define las normas mínimas nacionales sobre evaluación.

Este reglamento se elaboró siguiendo las consideraciones vigentes de los decretos exentos del Ministerio de Educación.

3. En adelante, los padres y apoderados contarán con tres medios principales para tomar conocimiento del presente reglamento de evaluación:

A. Al momento de matricular por primera vez al estudiante.

B. Ingresando a la página WEB institucional en donde está publicado.

C. En la recepción del colegio. En la matrícula de cada año, el apoderado manifestará su conformidad con el documento y su compromiso de cumplimiento. Por otro lado, se informará por escrito cada vez que se realice alguna modificación al mismo.

ARTÍCULO N° 1

El presente Reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los alumnos del **Colegio San Andrés de Calera de Tango,** abarcando los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, según lo dispuesto en el párrafo 2° del Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, en adelante "la Ley".

Este reglamento es aplicable a los estudiantes de:

- Educación Básica: 1° a 8° básico.
- Educación Media: I° a IV° medio. Las disposiciones contenidas en este reglamento responden a las normativas vigentes del Ministerio de Educación y garantizan un proceso de evaluación transparente, equitativo y formativo en todos los niveles de enseñanza impartidos por la institución.

ARTÍCULO N° 2

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior, o egresando del nivel de Educación Media.

ARTÍCULO N° 3

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios utilizados al ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento que se ajusta al decreto 67.

Es la Superintendencia de Educación quien deberá fiscalizar que este reglamento y su aplicación se ajusten al presente decreto.

ARTICULO N°4

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar emanado por el Ministerio de Educación. Nuestro Establecimiento, velando por dar cumplimiento a la totalidad de las horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases.

ARTÍCULO N° 5.

DE LA EVALUACIÓN

Para las disposiciones de este Reglamento, se define evaluación, como "una forma de investigación social aplicada, planificada y dirigida; encaminada a identificar, obtener y proporcionar de manera valida y fiable, datos e información suficiente y relevante en que apoyar un juicio acerca del mérito y valor de los diferentes componentes de un programa de estudios" (Aguilar
y Ander-Egg, 1994:39)[1].
Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades del Pan de Estudios y por periodos Semestrales.

5.1 De los/las **estudiantes** que se encuentren **en estado de gravidez** serán evaluados/as en todas las asignaturas y actividades del plan de estudio, dándose la facilidad para rendir sus evaluaciones en caso de requerirlo su estado.

5.2 Los/as **estudiantes que se clasifiquen como deportistas de alto rendimiento** por competir a nivel nacional y/o internacional, científicos, artistas destacados se regirán a partir de este apartado para su evaluación. Para clasificar como deportista destacado el apoderado/a deberá presentar un certificado emitido por el Club Deportivo al que representa y/o uno de la Federación correspondiente. Para clasificar como científico o artista destacado deberá acreditar distinciones nacionales y/o internaciones, así como afiliación a alguna institución nacional o extranjera de reconocido prestigio en el área.

Para estos casos, el o la estudiante deberá presentar un calendario donde indique día y hora de entrenamientos o actividades relevantes en las que deberá presentarse o prepararse alusivas a su campo. Asimismo, indicará con antelación las fechas de competencias que le impidan asistir a clases.

En caso de ausencia a una evaluación, el docente, en conjunto con el cuerpo directivo, determinará su aplicación, analizando tiempo de ausencia y rendimiento académico del/la estudiante.

Para el caso de trabajos individuales se le otorgará mayor tiempo para su entrega y en trabajos grupales se evaluará sólo en la etapa en que él/ella participe, dejando claro en qué consiste su evaluación y la fecha de presentación de la actividad.

Por ser deportistas destacados/as y encontrarse en un entrenamiento de alto rendimiento, o ser científico o artista destacado afiliado a una

---

[1] Aguilar, M.y Ander-egg, E. (1994). *Evaluación de servicios y programas sociales.* Buenos Aires, Argentina. Editorial Lumen.

institución de prestigio, los estudiantes serán evaluados mientras estén presentes con una exigencia no mayor al 50% en las asignaturas más afines a la disciplina que desarrollan y no se tomarán evaluaciones atrasadas.

ARTICULO N°6

De las formas, técnicas e instrumentos de evaluación.

1. **Clasificación de las evaluaciones.**

Las evaluaciones se clasifican según su objetivo:

a) **Diagnóstica o Evaluación de Unidad 0:** Tiene carácter de diagnóstico en cuanto se use para determinar los aprendizajes de entrada de los estudiantes a un nivel de aprendizaje. Como deberá ser evaluada como Prueba de Unidad, debe ser avisada previamente, comprendiendo contenidos y fecha de ejecución.

b) **Formativa:** Tiene un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los/as estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Son evaluaciones registradas mediante calificación numeral. Las que correspondan a Evaluaciones Acumulativas pueden ser aplicadas sin previo aviso, mientras que las Evaluaciones de Proceso y de Unidad deben ser aplicadas dando previo aviso e incluyendo contenidos a evaluar. En todos estos casos deben incluirse instancias de retroalimentación, permitiendo a los estudiantes mejorar su desempeño en base a los resultados obtenidos.

c) **Sumativa o Prueba de Unidad:** Tiene carácter sumativo si tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes al cabo de una actividad o desempeño particular, un período o término de unidad, y la calificación será registrada en el libro de clases y en el sistema computacional que corresponda.

- Se recomienda que estas evaluaciones incluyan criterios claros de evaluación previamente informados a los estudiantes con una semana de antelación, asegurando transparencia y equidad en la medición del aprendizaje.

ARTICULO N°7

Extensión:

La extensión de la evaluación hace referencia al alcance y amplitud de los contenidos y habilidades que se miden en un instrumento evaluativo.

a) **Diagnóstica:** Esta medirá los aprendizajes previos a iniciar una Unidad en cuestión, indicando las conductas de entrada para cada unidad.
b) **Procesual o formativa:** Tiene por objeto proporcionar información para la mejora de aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación.
   Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances de los estudiantes y podrá traducirse y registrarse como una calificación parcial, según criterio pedagógico del profesor en acuerdo con la Coordinación Académica correspondiente.
c) **Unidad:** Esta medirá los aprendizajes adquiridos al término de cada Unidad de Aprendizaje. Esta evaluación deberá ser escrita con a lo menos 3 diferentes Ítems y dos preguntas de desarrollo. Las asignaturas que no correspondan a lenguaje deben considerar una comprensión lectora en su evaluación.

ARTICULO N°8

Instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación serán diversos y seleccionados según los objetivos de aprendizaje, las características de los estudiantes y el criterio del profesor. Se incluyen:

a. **Listas de cotejo:** Herramientas con criterios establecidos que permiten verificar si un estudiante cumple o no con determinados aspectos en una actividad o tarea.

b. **Mapas conceptuales y organizadores gráficos**: Representaciones visuales del conocimiento que facilitan la evaluación de la estructuración, relación y jerarquización de ideas.

c. **Pauta de evaluación**: Instrumento que detalla los criterios específicos de desempeño, permitiendo evaluar de manera clara y objetiva según niveles de logro. Se usa en trabajos escritos, presentaciones y actividades prácticas.

d. **Pruebas escritas:** Instrumento que deberá contar con a lo menos tres ítems diferentes y preguntas de desarrollo.

e. **Disertaciones:** Exposiciones orales frente al curso sobre un determinado tema asignado con anticipación sobre el cual el estudiante deberá investigar y exponer.

ARTICULO N°9

Calificación de los instrumentos

- La calificación de cada instrumento deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- En evaluaciones cualitativas, se recomienda el uso de escalas descriptivas para identificar logros y aspectos a mejorar.
- En evaluaciones sumativas, el uso de rúbricas y pautas permitirá una valoración más objetiva del desempeño del estudiante.
- Ningún procedimiento programado y avisado para una fecha determinada, podrá ser modificado sin autorización expresa de la Coordinación Académica, exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del colegio o del sistema educacional, se requiera cambio de actividades.
- Los resultados de los procedimientos (evaluaciones) implicarán una revisión y análisis junto con los estudiantes de los aspectos más relevantes registrándose de inmediato en el libro de clases y siendo el profesor de la asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos. En caso de que el 50% +1 del curso obtuviere una calificación insuficiente, el o los contenidos evaluados, se entenderán como no logrados, por lo que se deberá revisar y volver a evaluar, previo reforzamiento (esta medida no es aplicable a los controles de lectura domiciliaria).

ARTICULO N°10

Procedimiento para apelaciones de calificaciones

- Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o Coordinación académica correspondiente.
- El estudiante contará con cinco días hábiles para apelar de las calificaciones a quien corresponda.

ARTICULO N°11

Plagio y Copia.

11.1 Medidas para garantizar la validez de las evaluaciones: prevención y sanción del plagio y copia

Definición de plagio y copia en el contexto evaluativo

- Se considerará plagio cuando un/a estudiante presente como propio el trabajo, ideas o respuestas de otra persona sin la debida referencia.
- Se considerará copia cuando un/a estudiante reproduzca total o parcialmente una evaluación de otro compañero o utilice materiales no autorizados para responder.
- Se considerará plagio cuando un/a estudiante utilice en sus respuestas de desarrollo cualquier medio de Inteligencia Artificial sin la autorización del docente a cargo.

11.2 Clasificación de las situaciones de copia

- Sospecha de copia: Cuando el profesor tiene razones fundamentadas para sospechar, pero no existe evidencia concreta.
- Copia flagrante: Cuando hay pruebas claras de la acción, ya sea porque el estudiante lo reconoce o porque hay evidencia directa. El estudiante será evaluado con **la nota mínima (2,0).** Además, se registrará dicha conducta en su hoja de vida y procederá a una **amonestación escrita**, donde la falta cometida será calificada como gravísima en el Manual de Convivencia.

11.3 Protocolo de acción ante copia o plagio

Definición Se considerará plagio cualquier acción que implique presentar como propias ideas, textos, datos o trabajos ajenos sin una adecuada atribución. Constituyen plagio, entre otros:

- Copiar información desde internet u otras fuentes sin citar ni parafrasear adecuadamente, esto incluye el uso de inteligencia artificial (IA).
- Utilizar ideas o fragmentos de terceros sin identificar la fuente.
- Presentar como propio un trabajo realizado total o parcialmente por otra persona.

El plagio impide evaluar los aprendizajes y conlleva la anulación de la evaluación y la activación de las medidas establecidas para faltas académicas.

11.4 Procedimiento ante sospecha de copia cuando existan indicios razonables de copia, el docente deberá:

- Informar al estudiante de la situación y registrar el hecho en su hoja de vida.
- Aplicar una nueva instancia de evaluación, con un instrumento distinto, para verificar el aprendizaje.
- Derivar a Coordinación Académica si persisten dudas respecto de la autoría o se requiere medidas adicionales.

11.5 Procedimiento ante copia comprobada (flagrante) Cuando se confirme la copia:

- Podrá calificársele con la nota mínima (2.0) inmediatamente, dejando un registro de lo ocurrido en la hoja de vida del/la estudiante y se considerará una falta gravísima al Manual de Convivencia.
- El o la estudiante cómplice de copia o plagio será amonestado, considerando falta gravísima al Manual de Convivencia.

ARTICULO N°12

Eximición

Los estudiantes **no podrán** ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Si por razón fundada y acreditada por los profesionales de la salud, el estudiante no puede ser evaluado de la misma forma que su curso, el colegio realizará adecuaciones especiales, entre las cuales están:

a) cambio en los tipos, técnicas o instrumentos de evaluación de acuerdo con las necesidades del estudiante.

b) cambio en los objetivos esperados en la evaluación, los cuales deben desprenderse de las adecuaciones curriculares necesarias previas a la evaluación, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. En este caso debe considerarse objetivos mínimos de logro.

c) cambio en el porcentaje de exigencia mínima para la calificación. En cualquier caso, serán los profesores de asignatura los responsables de las adecuaciones en conjunto con la Coordinación Académica.

ARTICULO N°13

DE LA CALIFICACIÓN

Se entiende por calificación, la expresión numérica o la traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada y/o numérica. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas incluidas en el Plan de Estudios, utilizando la escala numérica de **2,0 a 7,0.**

La calificación 2,0 (dos coma cero) será la mínima y corresponderá a la demostración de no logros de aprendizajes o dominio de contenidos. Por el contrario, la calificación 7,0 (siete coma cero), será la calificación máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizaje o dominio de contenidos.

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero), teniendo para ello que logar un 60% de los objetivos de la evaluación.

13.1 Consideraciones generales.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada período escolar y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Coordinación Académica de cada nivel, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Cada asignatura tendrá una calificación semestral, la que estará compuesta por calificaciones que ponderan un 100%.

Las asignaturas de Biología, Física y Química en 7°, 8°, I° y II° medio se promedian para obtener una calificación de la asignatura llamado Ciencias Naturales/ Biología en el informe final.

La calificación anual de cada asignatura será el promedio del 100% de las notas anuales.

La cantidad de calificaciones en el semestre las definirá el docente, de acuerdo con el programa de estudios, favoreciendo el aprendizaje permanente.

El docente debe tener en cuenta que el **mínimo** de evaluaciones a considerar la **cantidad de horas más uno**.

Consideración: La calificación **3,95** debe aproximarse automáticamente a 4,0 cuando corresponde a un promedio semestral.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en pruebas y trabajos deberán ser comunicadas a los apoderados en un plazo **no** superior a **5 días hábiles**, después de realizada dicha evaluación. Cuando se

trate de una evaluación con preguntas de desarrollo tipo ensayo los docentes tendrán un plazo **no** superior a **10 días hábiles** para comunicar los resultados a los estudiantes.

Al término de cada semestre se hará entrega a los apoderados de un informe de notas obtenidas por los estudiantes durante el período.

13.2 Los tipos de evaluaciones se emplearán en el proceso de aprendizaje serán:

Para todas las asignaturas	**Abreviatura**	**Porcentaje**
Prueba de Unidad	PU	40%
Evaluación de Proceso	EP	40%
Evaluación Acumulativa	EA	20%

En el caso de la asignatura de Lenguaje se evaluará de la siguiente manera.

Lenguaje	**Abreviatura**	**Porcentaje**
Prueba de Unidad	PU	40%
Controles de Lectura	CL	20%
Evaluación de Proceso	EP	20%
Evaluación Acumulativa	EA	20%

13.3 Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las calificaciones y progresos de sus hijos de las siguientes formas:

- En reuniones de apoderados, se entregará informe parcial de notas.
- A través de la página web del establecimiento.
- Al término de semestre se hará entrega en forma individual y personal a través de inspectoría previa solicitud del apoderado.

13.4 Será responsabilidad del profesor de asignatura informar al apoderado a través de una entrevista personal cuando un estudiante haya obtenido dos o más notas deficientes en la especialidad que imparte, la que quedará registrada en la hoja de entrevista y será firmada por el apoderado y el respectivo profesor.

13.5 En relación con los estudiantes que, por motivos médicos, fisiológicos o por causal de algún accidente que hubiere comprometido su sistema neurológico, tengan impedimento para cursar en forma

regular una asignatura o actividad de aprendizaje, deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

ARTICULO N°14

Evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada en nuestro Establecimiento tendrá las siguientes características:

Los estudiantes que presenten alguna dificultad en su proceso de enseñanza aprendizaje, el profesor jefe solicitará un informe al apoderado, quien se hará responsable de evaluar a su pupilo con un especialista (psicólogo, neurólogo, etc.), quién emitirá un informe a la Coordinadora Académica, indicando se debe ser evaluado en forma diferenciada. Una vez entregado dicho informe, la Coordinadora comunicará al profesor jefe y de asignaturas el procedimiento. El apoderado tendrá un plazo de 30 días para entregar el informe del especialista después de la solicitud del docente.

Se podrá aplicar una evaluación diferenciada de acuerdo con los siguientes trastornos o dificultades.

- Trastornos motores momentáneos o permanentes de alguna parte de su cuerpo.
- Trastornos visuales momentáneos.
- Trastornos de audición y lenguaje momentáneos.
- Dificultades de situación familiar momentánea.
- Dificultades de aprendizaje evaluado por uno o más especialistas.

Los trastornos antes mencionados y/o cualquier otro trastorno o dificultad tendrán que ser avalado por un especialista y confirmado por el Establecimiento.

14.1 Los contenidos de las diferentes asignaturas son impartidas igual para todos los estudiantes de acuerdo con el nivel. Serán los procedimientos de evaluación de dichos contenidos los que serán diferenciados. Estos podrán evaluar distintos grados de complejidad, por lo tanto, los objetivos, en el caso de una evaluación diferenciada, podrán cambiar en relación con los objetivos para cada nivel.

El sistema de evaluación diferenciada que se aplique deberá ser visado por la correspondiente Coordinación Académica y procederá siempre y cuando exista un informe médico de un especialista competente. La evaluación diferenciada de cada estudiante podrá considerar alguna o todas las siguientes medidas.

- Los instrumentos a utilizar pueden ser: entrevistas orales o escritas, grabaciones, cuestionarios, tareas, trabajos, informes orales o escritos, observaciones, construcciones de modelos, pruebas orales.
- Al momento de corregir los instrumentos de evaluación, se utilizará como base de corrección un esquema referido a criterios, como por ejemplo el progreso evidenciado por el estudiante a partir de una situación inicial como el diagnóstico, es decir, comparando su trabajo consigo mismo y no con el grupo curso.
- Bajar el porcentaje de exigencia como máximo a un 50% en la asignatura que sea de mayor complejidad y/o sugerida por el especialista. Esta medida podrá ser aplicada siempre y cuando este especificado en el informe médico de un especialista.
- Responder las preguntas y dudas del estudiante durante la ejecución de alguna evaluación y durante el transcurso de la clase.
- Dar tiempo adicional al estudiante para terminar las evaluaciones, siempre y cuando el estudiante así lo requiera y explicite.

14.2 La aceptación para evaluar a un estudiante diferenciadamente deberá estar condicionada considerando los siguientes aspectos:

- Hará entrega de un informe médico emanado de un especialista competente (neurólogo, psicólogo u otro) y no podrá extenderse con fecha posterior al mes de mayo de cada año, siendo obligatorio que se renueve cada año.

- Por otra parte, su aceptación total o parcial será sometida a una evaluación por parte del equipo directivo, pues el informe médico de un especialista se considera una sugerencia metodológica y no un mandato.

- Si el equipo directivo lo estimará conveniente, podrá solicitar al apoderado del estudiante que desee ser evaluado diferencialmente mayores antecedentes que acompañen el informe médico.

- No se aceptarán **certificados médicos** para aplicar evaluaciones diferenciadas, únicamente **informes médicos**, donde consigne la batería de pruebas y exámenes a los que se sometió a el/la estudiante para determinar la condición necesaria para la realización de una evaluación diferenciada, que entregue un diagnóstico claro y **sugerencias** para el trabajo con el estudiante en el colegio.

ARTICULO N° 15

Cierre Anticipado

En relación con el cierre de año anticipado. Este debe ser solicitado por el apoderado del estudiante y será evaluado por la Dirección del Establecimiento, siempre y cuando sea atribuido a las siguientes causales:

- Intercambios estudiantiles.
- Problemas de salud del estudiante o algún familiar directo.
- Participación en actividades deportivas, científicas o culturales en las que represente a la institución.

Procedimiento de la solicitud: El apoderado del estudiante debe hacer llegar a la Dirección del Establecimiento una carta donde haga presente su solicitud, detallando la causal de la misma y/o adjuntando los documentos correspondientes que fuesen necesarios.

Plazos: El apoderado debe presentar la solicitud con al menos 15 días de anticipación de la fecha de inicio de la ausencia del estudiante. Solo en caso de fuerza mayor o imprevistos comprobables se considerará el cierre del año en un plazo menor de solicitud.

ARTICULO N°16

AUSENCIA

16.1 Cuando un estudiante falta a clases en forma prolongada (una semana mínima, un semestre máximo), se deberá esperar un tiempo prudente de acuerdo con el tiempo de ausencia para tomar algún tipo de evaluación que incida en su promedio semestral.

En caso de enfermedades o ausencias prolongadas, el apoderado deberá presentar un certificado médico para avalar dicha ausencia.

16.2 El estudiante que estando en el Establecimiento Educacional no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se asumirá que no evidencia aprendizaje, por lo que, será calificado con la nota mínima (2,0). Esta situación debe registrarse en el libro de clases por parte del profesor de la asignatura.

16.3 En caso de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas

personales graves por parte de los involucrados y cada uno de ellos asumirá su responsabilidad individual.

ARTICULO N°17

De la Repitencia

Durante el año escolar en curso el Establecimiento realizará un proceso de monitoreo y apoyo coordinado con la familia del estudiante para trabajar en la nivelación del estudiante en pro de evitar su repitencia.

- **Monitoreo del rendimiento escolar por parte del docente:** Durante el año escolar en curso, el profesor jefe deberá citar al apoderado para informar de manera presencial sobre el rendimiento del estudiante en caso de presentar un rendimiento deficiente (dos o más asignaturas bajo 4.0) y establecer estrategias de trabajo por parte del apoderado y comprometer al estudiante a mejorar su rendimiento, del procedimiento descrito debe quedar registro con la fecha, firma, temas y acuerdos.
- **Monitoreo y nivelación del estudiante:** De manera bimestral se realizará un consejo de análisis del rendimiento académico, instancia en la cual los docentes deben informar sobre los casos en que han citado a los apoderados de aquellos estudiantes que presentan rendimiento deficiente detallando las estrategias de trabajo aplicadas para mejorar el rendimiento del estudiante, el nivel de compromiso observado por el apoderado y el progreso obtenido a la fecha, o en su defecto las posibles causales de la mantención del rendimiento deficiente del estudiante. Si producto de la evaluación realizada en el consejo de análisis de rendimiento académico se determina que existe un riesgo de repitencia se citará al apoderado por parte de la Coordinación Académica para firmar en primera instancia el informe de seguimiento.

ARTICULO N°18

De la promoción escolar

Los estudiantes del Establecimiento de enseñanza básica y media definirán su situación de promoción cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los/as estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Los/as estudiantes que **no hubieren aprobado una asignatura** de su plan de estudio, siempre que su nivel general de logro

corresponda a un promedio **igual o superior a 4,5**, incluida la asignatura no aprobada.

- Los/as estudiantes que **no hubieren aprobado dos asignaturas** de su plan de estudio, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio **igual o superior a 5,0,** incluidas las asignaturas no aprobadas.
- Los/as estudiantes que no hubieren aprobado tres asignaturas de su plan de estudios no serán promovidos/as, sin importar el promedio general del estudiante.

18.1. Asistencia

El director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de un estudiante con porcentaje menor al 85% de asistencia, fundado en razones médicas u otras causas justificadas.

El director del Establecimiento con los docentes respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de I a IV año de Enseñanza Media. Esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otras responsabilidades, en el Consejo de Profesores se resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año anticipadamente u otro semejante.

La situación de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a los estudiantes un certificado anual de estudios que indiquen las asignaturas del plan de estudio con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El cierre anual del IV año de Enseñanza Media se determinará con el Director y la Coordinación Académica de acuerdo al Calendario Escolar aprobado por el **MINEDUC.**